

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0048/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.026.-

Centenario, 17 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0275/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N° 10.080/2.024, el Decreto Municipal N° 0674/2.025, la Nota N° 499/26 de la Dirección de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 10.080 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que, dicha norma continua vigente atento a que a la fecha del presente no ha sido sancionada la Ordenanza impositiva correspondiente a 2026;

Que, es obligación del Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que, desde hace años se atraviesa un periodo de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el presupuesto público. En particular, afecta negativa y notablemente el valor real de las partidas de gastos aprobadas, y junto con la variación de los precios relativos atenta directamente contra la concreción de ciertas políticas fiscales;

Que, se introduce la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a los fines de paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva y, consecuentemente, garantizar la mayor cantidad del gasto autorizado en el presupuesto vigente;

Que, el art 93° de la Ordenanza N° 10.080 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), el cual asciende a pesos cien con 00/100 centavos (\$100,00) y asimismo prevé una actualización trimestral de la UTM en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que, mediante Decreto Municipal N° 0674/2025 se procedió a actualizar por última vez el valor de la UTM en función de la variación evidenciada por el IPC en el tercer trimestre de 2025, estableciéndose a partir del 01 de enero del

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.026.-

corriente, en la suma de pesos ciento treinta y nueve con 58/100 centavos (\$ 139,58);

Que, tal lo publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, la variación trimestral del IPC correspondiente al periodo diciembre-febrero alcanzó un 7.9%;

Que, a través de la nota N° 499/26, la directora general de Ingresos Públicos solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 01 de abril del corriente, tomando como base los parámetros aludidos, arrojando un valor de la misma de pesos ciento cincuenta con 61/100 centavos (\$150,61);

Que, corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre anteriormente mencionado de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el art. 93° de la Ordenanza Impositiva N° 10.080, el cual comenzará a regir a partir del 01 de abril del año 2026;

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos ciento cincuenta con 61/100 centavos (\$150,61);

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.026.-

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior;

Artículo 5º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0150/26;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-